

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“AFECTACIÓN DE LOS JUICIOS PARALELOS A  
LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS  
PROCESOS PENALES, LIMA, 2023”**

Tesis para optar al título profesional de:

**Abogada**

**Autor:**

Estrella Miriam Perla Martinez Ortega

**Asesor:**

Dr. Elias Gilberto Chavez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Lima - Perú

2023

**JURADO EVALUADOR**

Jurado 1 Presidente(a)	FLOR DE MARIA MADELAINE POMA VALDIVIESO
	Nombre y Apellidos

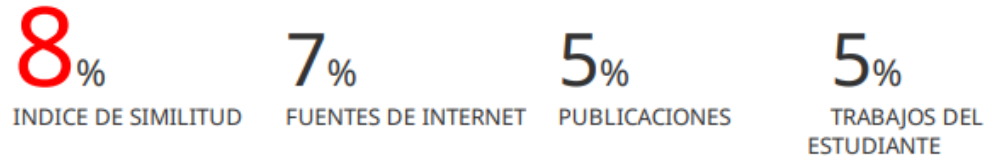
Jurado 2	JORGE LUIS POLAR CADILLO
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	ELIAS CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos

**INFORME DE SIMILITUD**

**TESIS-ESTRELLA MIRIAN PERLA MARTINEZ ORTEGA**

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Privada del Norte</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Carlos III de Madrid</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>estudiovasquezboyer.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Alas Peruanas</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>

Excluir citas	Apagado	Exclude assignment template	Activo
Excluir bibliografía	Activo	Excluir coincidencias	< 1%

## **DEDICATORIA**

*El presente trabajo, está dedicado en primer lugar a mis padres, que, gracias a ellos y a su apoyo incondicional, puedo lograr todos mis objetivos en esta vida, en segundo lugar, a mis hermanos, que son parte fundamental en mi vida, mis compañeros y cómplices de la vida y a mi novio Iversón por su enorme paciencia.*

## **AGRADECIMIENTO**

A Jehova, por un día mas de vida.

## Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
HAGA CLIC O PULSE AQUÍ PARA ESCRIBIR TEXTO.	8
RESUMEN	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	9
<b>1.1. Realidad problemática</b>	<b>9</b>
<b>1.2. Formulación del problema</b>	<b>20</b>
<b>1.3. Objetivos</b>	<b>20</b>
<b>1.4. Hipótesis</b>	<b>21</b>
<b>Hipótesis General:</b>	<b>21</b>
<b>Hipótesis Específicas:</b>	21
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	23
CAPÍTULO III: RESULTADOS	31
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	52
REFERENCIAS	59

## Índice de tablas

<b><u>Tabla 1</u></b> .....	28
<b><u>Tabla 2</u></b> .....	30
<b><u>Tabla 3</u></b> .....	35
<b><u>Tabla 4</u></b> .....	37
<b><u>Tabla 5</u></b> .....	40
<b><u>Tabla 6</u></b> .....	43
<b><u>Tabla 7</u></b> .....	45
<b><u>Tabla 8</u></b> .....	47
<b><u>Tabla 9</u></b> .....	49
<b><u>Tabla 10</u></b> .....	52
<b><u>Tabla 11</u></b> .....	54

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Afectación de los Juicios Paralelos a la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales”, tiene por objeto general determinar de que manera afectan los juicios paralelos a la presunción de inocencia en los procesos penales, en Lima 2023.

En cuanto a las características del presente trabajo, es de un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo, del tipo básico y de diseño Fenomenológico. La técnica e instrumentos que se utiliza es la entrevista y las guías de entrevistas. La población se encuentra conformada por los especialistas en derecho penal, cuya muestra es de nueve (09) abogados especializados en materia de derecho penal.

La conclusión principal de la presente investigación es demostrar, como los medios de comunicación pueden afectar, gracias a la creación de los juicios paralelos que estos crean, paralelamente a los juicios que se llevan en los tribunales, el cual es que verdaderamente importa, sin embargo, la audiencia esta a la expectativa a los comentarios de la prensa, dañando así, la presunción de inocencia, derecho fundamental, que tiene todo imputado en un proceso penal.

**PALABRAS CLAVES:** Palabras clave: Presunción de Inocencia, Procesos Penales, Medios de Comunicación, Afectación, Juicios Paralelos.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Hoy en el día a día, uno de los agentes encargados de transmitir una noticia, de mayor alcance como relevancia, es el también llamado “Cuarto Poder”, el cual es la Prensa, pues estos, están a cargo de llevar la noticia a cada rincón de nuestro país, ya sea por las distintas vías que existen, sea escrita como por los periódicos, sea auditiva por la radio, o visual que es la televisión, son los medios de comunicación los encargados de transmitir, dar conocer e informar respecto a los crímenes o delitos que se han desarrollado durante la semana, comunicando diferentes delitos, donde se habla de feminicidios, hurtos, robos, asaltos, asesinatos, violación, entre otros y estos hechos son transmitidos a toda la población.

Ahora bien, estos delitos antes mencionados, son atribuidos a una persona en específica, la cual es una persona que presuntamente ha cometido el crimen, afectándola directamente a ésta, que se menciona a nivel nacional como presunto autor del delito, por lo que, no sabemos si dicha persona señalada habría cometido o no el delito.

Mencionado todo ello, no solo se estaría vulnerando uno de las garantías procesales más importantes que existe en un Proceso Penal, el cual es la Presunción de Inocencia, que toda persona adquiere como tal, por el solo hecho de ser persona, sino que, al mismo tiempo, se estaría afectando otros principios que van de la mano con este, como los que se encuentran regulados y debidamente reconocidos por nuestra Carta Magna, como es el derecho a la buena reputación, honra, dignidad, entre otros. Se debe tener en cuenta también la gran responsabilidad y alcance que tienen los medios de comunicación, al momento de transmitir, emitir o dar a conocer un hecho delictivo, ya que al ser estos en algunos casos personajes

reconocidos o influyentes, los comentarios u opiniones que pueden dar en público, a nivel nacional, tienen un gran alcance y repercute en la población.

Con relación a los **antecedentes**, Reyes (2012), en su artículo titulado “Presunción de Inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno”, se menciona aquellos estándares de pruebas, en el cual se evidencia un papel fundamental al momento de dirimir el fallo del juez, ya que si son rebasados tendría la certeza definitiva de convicción de todo hecho o delito y al declararlo como probado, se hace posible determinar si la Presunción de Inocencia ha sido derrotada; por lo que la acreditación debe ser explícita al momento de motivar el dictamen condenatorio, pues los medios probatorios sirven para impedir que se presente arbitrariedad o contradicción a la hora de juzgar, pues de esa manera se controlan las pautas de los fallos que emitirán los jueces, evitando también que se sentencie de forma subjetiva o al pensamiento errado o contaminado de un juzgador.

Así mismo, Álvarez (2014), en su trabajo de investigación: “Entre la Información y la Desinformación: Los Juicios Paralelos y su influencia en las decisiones judiciales”, que analiza en principio el llamado “cuarto poder”, ya que actualmente vivimos en una sociedad donde todo suceso o hecho es mediatizado, en el que los protagonistas son los medios de comunicación, expandiendo toda la información por todos los medios noticiosos (telediarios, periódicos, redes sociales, Facebook, radio, WhatsApp, la tv, entre otros), menciona que dicho “cuarto poder”, tiene mucha relevancia sobre las orientaciones o inclinaciones de las personas y las actividades de la sociedad, también realiza una diferencia notoria entre la expresión e información, precisa pues es cierto las libertades de expresión, su objetivo es cautelar la libre comunicación, mientras que la libre información, tiene como objetivo la difusión de la opinión, idea o pensamiento, por lo que, en el ejecutamiento de la libertad de

diferentes noticias que se puedan informar, se dan a conocer hechos o datos, mas no opiniones. Menciona también que la Prensa, no son ni forman parte de los administradores de Justicia, ya que es el mismo Estado, quien se encarga de delegar la tarea de administración de Justicia, los cuales son los jueces, fiscales, entre otros.

Leturia (2017), en su trabajo de investigación titulado: “La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española”, analiza la presión que se genera entre los tribunales de justicia y los medios de Noticia, por lo que se ha fabricado las expresiones de “Justicia Paralela” y “Justicia Mediática”, para mencionar a aquellas acciones que son realizadas en el proceso penal y que sobreponer a la misma, imputado y aportando verificaciones, creándose así, juicios donde se señala la inocencia o culpabilidad, creando una vulnerabilidad y atropello a una serie de Derechos Fundamentales. Lo cual genera un conflicto entre la Principal Libertad a la Expresión, la protección del proceso y los Derechos del investigado, dicho artículo concluye que es de interés global, la importancia y la obligación de custodiar los Derechos Fundamentales, frente a la Publicidad Mediática, ya que muchas veces se juzga de forma injusta a los investigados inmersos en un Proceso Penal Mediático.

Bustamante y Palomo (2018), en su trabajo de investigación titulado “La Presunción de Inocencia como regla de Juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el Proceso Penal. Una lectura desde Colombia y Chile.”, en el cual se analiza el tipo de verificaciones probatorias en un proceso penal para emitir un fallo ejecutoriado o condenatorio, con la Presunción de Inocencia como única pauta probatoria y de juicio; por lo que se propone la obligación de avanzar a una mayor objetividad de la prueba, el cual tiene directa relación con la necesaria motivación de un dictamen judicial condenatorio, desde el juicio de

valoración probatoria el cual consienta alcanzar un cierto nivel de discernimiento para condenar, mucho más allá de toda incertidumbre lógico, que pudiese existir y en efecto, corromper la Presunción de Inocencia como regla de Juicio.

También, Martin (2018), en su artículo titulado “Presunción de Inocencia en Procesos Penales por Violencia de Genero”, en el cual señala que la Presunción de Inocencia es aquella garantía fundamental, el cual está visto a nivel mundial, pero hay diversos elementos que probablemente originen menoscabo a este Justo, que por cierto tiene todo investigado, indica también que por muy grave que pueda ser un delito o el daño que se ha causado a la víctima sea irreparable, esto no da derecho a los medios de comunicación, a predeterminar o señalar a un “culpable”, ya que de esa manera se estaría proscribiendo posibles incidencias de dictámenes anticipados a nivel social, vulnerando así, la Presunción de Inocencia.

En ese sentido, Droguett y Walker (2020), en su artículo titulado “El Derecho a ser informado sobre los asuntos de interés público: Defensa de los Juicios Paralelos en Chile. Problemas y Soluciones”, el presente trabajo de investigación explora los Juicios Paralelos, con el fin principal de resaltar las conductas que contradicen la legalidad, las autoras mencionan que la garantías, a la Presunción de Inocencia, Independencia e Imparcialidad del administrador de justicia o tribunal, no se deben ver vulneradas en un proceso penal, porque las garantías y derechos, son ejercidas correctamente, debido a que las autoridades tienen una total transparencia en la administración de cuentas y la toma de decisiones, que se exige y se le sigue de cerca a los jueces, para que estos puedan impartir justicia de manera justa e imparcial.

Ortego (2020), en su artículo denominada como “La Presunción de Inocencia: Entre el Derecho Español y el Derecho de la Unión Europea”, se analiza y critica la Presunción de Inocencia, ya que esta más que ser regulada de manera lineal, tiene que ser aplicada de manera idónea y así, con el ejercicio de la aplicación adecuada de ésta, el día a día hará que se garantice la efectividad real.

De la misma manera, Luque y Gabriela (2020), en su artículo titulado “El Derecho Constitucional en el Ecuador: Presunción de Inocencia y Prisión Preventiva”, el cual menciona que el Estado está impuesto a retener y parar toda clase de excesos y vulneraciones cometidas por los administradores de justicia y fiscales que radican y fundamentan sus acciones en una simple Notitia Criminis o especulaciones, por lo que un Estado de Derecho e imparcialidad y justicia, va mucho más lejos que una Privatización a la Libertad, sino que es obligatoriamente tomar conocimiento de los por detalles mínimos con el fin de erradicar un uso excesivo e intencionado de la Privación de la Libertad, o que se busque asustar a las personas inocentes que están envueltos en un proceso penal, sean transgredidos, afectando y vulnerando su Presunción de Inocencia, entre otros Derechos Fundamentales.

Rodríguez (2022), menciona en su artículo titulado “Presunción de Inocencia, Juicios Previos y Juicios Paralelos”, que el sistema del proceso penal está basado en la garantía de Presunción de Inocencia, sin dicha garantía no podría decirse que se cumplen las exigencias de un proceso justo y los procesados son tratados como absueltos en todo momento, hasta que finalmente, se emita un veredicto condenatorio, así mismo esta garantía, cumple con el rol de proteger la imparcialidad del juzgador, también desarrolla como las publicaciones realizadas antes, durante y posteriormente al proceso, los comentarios y opiniones que pueden dar la Prensa, afecta directamente a la persona investigada que está envuelto en un

proceso penal, es de esa manera, que el autor indica que lo ideal es buscar un punto de equilibrio entre las funciones desempeñadas por la Prensa, en concordancia al proceso y a la manera de administrar justicia, de los encargados netamente a impartirlas, únicamente son ellos, los que deben emitir una sentencia firme.

Carbajal (2022), en su trabajo de investigación titulada “Medios de Comunicación y Procesos Judiciales: Una mirada desde la Jurisprudencia Constitucional”, expone los límites que tienen los llamados “Juicios Paralelos”, por parte del derecho colombiano. Indica que la Corte Constitucional, se debe respetar el debido proceso y se debe imponer limitaciones que tienen los medios de comunicación, el cual debe dirigirse primordialmente a la información, el cual se exige que toda la información que se difunda sea verídica e imparcial, de esa manera se evitaría formar comentarios u opiniones, por lo que se evitaría formar Juicios Paralelos. También, menciona, que se debe realizar un fortalecimiento de las entidades encargadas de impartir justicia, para que estas no se vean afectadas al momento de sentenciar.

Con relación al **Marco Teórico, la Doctrina**, respecto a la Presunción de Inocencia, Ferrajoli (2001), señala que está, posee mínimamente dos sentidos garantistas, siendo estos asociados, que son las normas del trato de todo investigado, que omite o suprime al máximo las limitaciones toda Libertad que posee una persona de manera individual, como también la de la norma de los juicios, el cual obliga la prueba de la carga el acusa, hasta la sentencia absolutoria en toda cuestión se tenga alguna duda. Así mismo, Nogueira (2005), menciona que, la Presunción de Inocencia, es el Derecho que tienen todas las personas que son consideradas a priori, estas actúan de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras no se adquiera la certeza, a través de pruebas legales, la

participación o responsabilidad de un hecho resuelto determinado por un dictamen o sentencia ejecutoriada, firme condenatoria, por lo que en todo momento se le debe respetar al investigado su Garantía a la Presunción de Inocencia, mientras este inmerso en una investigación.

Leturia (2017), señala respecto a los Juicios Paralelos, que es todo aquello que en grupo o conjunto de información de un tema en concreto sub iudice, en el que los medios noticiosos, pretenden valorar, inspeccionar el proceso, como las pruebas actuadas y a los investigados de los hechos y a su vez, se convierte en un conflicto entre la libertad de opinión y los derechos del imputado a una fase de forma justa. Siendo los medios de comunicación los que se responsabilizan el rol de los jueces, induciendo a una sentencia anticipada que será condenatoria, lo cual termina vulnerando la Presunción de Inocencia, causando de esa manera un menoscabo a su Derecho al Honor, al ser expuesto y señalado muchas veces en estos Juicios Paralelos, como el presunto autor de un hecho delictivo

Respecto al Derecho Procesal Penal, Padilla (2016), identifica al Derecho Procesal Penal, como aquel conjunto de normas, el cual regulan el proceso, ya sea de manera individual o de manera conjunta, considera el Derecho Procesal Penal, representa la síntesis del conjunto de las normas que sirven a ese fin, también llamado el Derecho Procesal Penal Formal.

Con relación a la **Jurisprudencia**, el Pleno. Sentencia 973/2021-EXP, (N.º 02825-2017-PHC/TC), en el cual se presenta un Habeas Corpus, originado por Erick Luis Rojas Lázaro en representación de Eleodoro Rojas Carhuallanqui contra el Ministerio del Interior, el 17 de abril, don Erick Luis Rojas Lazaro interpone demanda de habeas corpus a favor de Eleodoro Rojas Carhuallanqui, y la dirige contra el Dir. de la Sexta Macre Regional Policial,

don José Luis Cueva Velarde, solicitando que se disponga la suspensión de la rueda de prensa que habría sido programado para el día 17-04-2017, en la que se presentaría a nivel nacional al imputado, como integrante de la organización criminal “La Gran Familia del Centro”, por lo que alega que exponerlo de dicha manera en una rueda de prensa como integrante de dicha organización criminal, pese a que no tenía ninguna sentencia condenatoria en su contra, afecta directamente el principio de Presunción de Inocencia, ya que se está mostrando a los medios de comunicación como un delincuente, el cual es un trato inhumano y degradante, así mismo que en cierto nivel de diligencia al momento de narrar y enfocar la noticia, el contenido de este, resulta dañino para el honor de una persona. Con fecha 23 de noviembre de 2021, se declaró FUNDADA, primero la demanda de Habeas Corpus, segundo disponer que las personas detenidas y sobre las cuales no se haya desvanecido el derecho de Presunción de Inocencia, deben ser consideradas y tratadas como tales, hasta que no exista un pronunciamiento definitivo; y tercero, la Policía Nacional del Perú y las autoridades competentes, deben abstenerse de realizar y presentar en ruedas de prensa a los detenidos, ya que estos, aun cuentan con su Derecho a la Presunción de Inocencia.

Algunos de los fundamentos que el TC, advierte es que: en primer lugar, que la rueda de prensa a la que se refiere la parte recurrente, de fecha 17-04-2017, de haberse realizado, hubiese causado un daño irreparable al imputado. Ya que, se está afectando la Presunción de Inocencia, este derecho constitucional el cual se debe garantizar en todo momento, primero como regla de juicio o prueba y segundo, como regla de trato. También, se señala que todo investigado debe ser tratado como inocente y no perder ello, en todo el proceso, sino hasta que se dicte una sentencia condenatoria firme y ejecutoriada.

Exp. 087 – 2015 la Sexta Sala Especializada en lo Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el cual doña Geraldine Marilin Espinoza Córdova en su demanda, señala que el Decreto Supremo N° 005-2012-JUS, violenta evidentemente, la dignidad de la persona, el principio de Supremacía de la Constitución y el Principio de Presunción de Inocencia, ya que dicha norma autoriza la exhibición pública a la persona sospechosa de haber cometido un delito, ser expuesta completamente ante los medios de comunicación, dándose a conocer, su rostro y su identidad, promoviendo así, la estigmatización de los detenidos, al identificarlos como autores de un delito, pues sin que siquiera una disposición fiscal, un auto de procesamiento o alguna sentencia condenatoria. En ese sentido la demandante, alegó la vulneración de: a) Artículo 1°, 2° inciso 24 y el artículo 51° de la Constitución Política b) Artículo 8.2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos c) Artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También señala, que no se explica o se justifica cómo es que la presentación, exhibición o estigmatización de un ser humano, al ser presentada como un delincuente, pueda servir como un “mecanismo”, para combatir la delincuencia. Por lo que, se declaró FUNDADA, la demanda de acción popular interpuesta por doña Geraldine Marilin Espinoza Córdova, en contra del Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Y, en consecuencia, declararon INCONSTITUCIONAL el Decreto Supremo N° 005-2012-JUS, disponiendo la expulsión de nuestro ordenamiento jurídico.

En ese mismo sentido la **Legislación Nacional**, regula la Presunción de Inocencia, es aquella garantía o derecho que favorece al investigado y está latente en durante todo el proceso penal, examinando así el artículo II del título preliminar, es de relevancia estudiar todas las formas en la que Presunción de Inocencia se manifiesta, que nace el reconocimiento de la misma, como garantía procesal, derecho constitucional, regla probatoria, dicho artículo

señala que todo investigado, al cual se le imputa un hecho delictivo debe ser considerada inocente, como consecuencia debe ser tratada como tal, hasta que se demuestre lo contrario y donde finalmente se manifieste su responsabilidad a través de una sentencia firme el cual debe estar correctamente fundamentada, para lograr ello, se requiere una suficiente carga y actuación de los medios probatorios, los cuales justifiquen, aquella sentencia a emitirse. Caso contrario, si existiese alguna mínima duda, respecto a la investigación en curso, dicha duda debe ser a favor del imputado. Así mismo, también indica que ningún funcionario público (efectivos policiales, jueces o fiscales), no deben señalar como culpable a los imputados, todo lo contrario, deben ser tratados como inocentes, durante todo el proceso, sin afectar las garantías y derechos, con los que esté cuenta.

Conforme a ello, la Presunción de Inocencia también está regulada en nuestra Carta Magna, en su artículo 2.24.e, la cual indica que todos los seres humanos debemos ser considerados inocentes, hasta el momento en que se demuestre lo contrario o se emita un sentencia firme y ejecutoriada. Siguiendo el mismo criterio, la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el artículo 8.2, menciona en similar terminología que toda persona que es imputada de un delito, tiene derecho a presumir que está sea inocente, mientras no se dicte su culpabilidad. Del mismo modo, la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del hombre, señala en el artículo XXVI: Respecto al derecho al proceso regular, que todo ser humano es inocente hasta que se evidencie su responsabilidad. Por ello, es de suma importancia que se respete en todo momento la presunción de inocencia como derecho constitucional y evitar causar un perjuicio a los derechos de toda persona que está siendo investigada.

Del mismo modo con relación a la legislación chilena, en la Ley 19696, en su artículo 4°, señala que la presunción de inocencia del imputado, que nadie será tildada de culpable ni tratada como tal, no tanto no sea condenada con sentencia firme. Pues bien, el artículo 19° inciso 12, de la Constitución de República de Chile, menciona que toda persona tiene derecho de emitir una opinión, informar, de cualquier modalidad o cual fuese el medio, debe responder si causa algún menoscabo, conforme a la ley, pues bajo ningún fundamento ya sea una persona natural o jurídica, no puede ofender o incriminar un delito o un abuso cometido, si es que en todo caso, una persona es ofendida injustamente, por algún medio de comunicación, está debe ser reparada por el mismo medio y rectificarse de lo mencionado, por haber mancillado el nombre de la persona que se está investigando, ahora bien toda persona natural o jurídica tiene el derecho fundar medios de comunicación, ya sea revistas, diarios o periódicos siempre en cuando, se cumpla todo bajo estrictamente lo que ordene la ley.

En ese mismo sentido la Legislación Argentina, en artículo 18° de la Constitución de la Nación, indica que ningún ciudadano de su país debe ser condenado sin previo juicio o sin ser juzgado primero, tienen derecho a guardar silencio puesto que, no están obligados a declarar su contra, ni puede ser arrestado, sin una orden emitida por la autoridad competente, es decir se respeta los derechos que toda persona posee, sin ser si quiera señalados como culpables. En la misma línea, el artículo 40°, numeral 2°, inciso b. i, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en cual revela que todo menor de edad que se le impute la infracción de una ley penal, se le debe garantizar en todo momento del proceso que se le presumirá su inocencia, hasta el final del proceso, en el que se demuestre su culpabilidad conforme a la ley indica.

También la Legislación Mexicana, en su artículo 20°, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, analiza los derechos de tiene toda persona imputada, el cual es primordialmente que se presuma su inocencia, hasta que no se demuestre mediante una sentencia dictada por el juez de causa, su culpa como investigado.

## **1.2. Formulación del problema**

¿Cómo afectan los Juicios Paralelos a la Presunción de Inocencia en los procesos penales, Lima 2023?

### **Pregunta especifica 1**

¿Cómo se vulnera la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales?

### **Pregunta especifica 2**

¿Cómo influyen los Juicios Paralelos en los Procesos Penales?

## **1.3. Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar de qué manera afectan los juicios paralelos a la Presunción Inocencia en los procesos penales en lima, 2023.

### **Objetivo específico 1**

Determinar cómo se vulnera la Presunción de Inocencia en los procesos penales.

### **Objetivo específico 2**

Explicar cómo los Juicios Paralelos influyen en los Procesos Penales.

#### 1.4. Hipótesis

##### **Hipótesis General:**

Lo más resaltante de los procesos penales, es que siempre ocurren cuando las personas empiezan a especular referente a lo que observaron y escucharon en los medios de comunicación, la cual desata una serie de comentarios, donde ya no solo se comenta en la televisión, sino que también en las redes sociales, pues bien esto ocurre cuando los comunicadores encargados de informar, toman partido de un lado y dan su punto de vista o comentarios, cabe señalar que estos, no son agentes encargados de impartir justicia, creando así una presión a quienes si están encargados a administrar e impartir justicia, afectando directamente al investigado, pues éste se ve acusado y no es tratado como inocente, todo lo contrario, se señala como autor de un delito, que esta aun a inicios de una investigación, el cual busca esclarecer los hechos, pero la presión mediática juega en contra de los jueces o fiscales, pues se ven presionados a emitir una futura sentencia condenatoria, vulnerando así, la Presunción de Inocencia.

##### **Hipótesis Específicas:**

**HE1:** La vulneración a la Presunción de Inocencia, juega completamente un rol importante, ya que, al causar menoscabo a este Derecho Fundamental, se estaría vulnerando el debido Proceso Penal.

**HE2:** Muchas veces los medios de comunicación abusan del poder que tienen, pues estos no son conscientes o no tienen idea de la dimensión que sus comentarios pueden llegar

a tener, pues bien, ellos repercuten en una presión mediática, hacia los encargados de impartir justicia.

Respecto a la **Justificación**, visto desde un punto Teórico lo cual se busca establecer de qué manera los Juicios Paralelos afecta la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales de Lima 2023, a través de entrevistas a diferentes especialistas en la materia de Procesos Penales, así mismo, se utiliza también jurisprudencia y doctrina; también la revisión del derecho comparado. Visto desde el punto práctico, en el presente trabajo de investigación, se fundamenta debido a la necesidad de demostrar cómo, los Juicios Paralelos en los últimos años, han ido afectando y vulnerando en los Procesos Penales, logrando de esa manera, repercutir en el Principio a la Presunción de Inocencia. Por último, visto desde el punto Metodológico, se prefirió seguir la línea de investigación cualitativa, con la intención de estudiar cómo, los juicios paralelos afectan la Presunción de Inocencia en la Prisión Preventiva en los Procesos Penales en Lima 2023, luego de realizar entrevistas a especialistas en la Materia de Procesal Penal.

## CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

La presente tesis es de **enfoque cualitativo**, porque está orientada a la explicación de los juicios paralelos en los procesos penales y su afectación al principio de presunción de inocencia, por lo cual no hay necesidad de ser corroboradas estadística-mente, sino netamente conceptuales, a través de la recopilación de datos e interpretación de toda información recabada. En ese sentido, Muñoz (2016), nos indica que toda investigación de tipo cualitativa es referente a hechos documentales, revisión y análisis de distintas fuentes bibliográficas, lo cual se aplicará al presente trabajo de investigación.

Asimismo, es de **tipo básico**, puesto que, como señala Esteban (2015), se busca información a fin de absolver las nuevas problemáticas que se originan en el presente trabajo, con la motivación de incrementar los conocimientos jurídicos en una determinada materia del derecho penal.

El **diseño** de la presente investigación es **fenomenológico**, dado que como señala Véliz (2020), se plantea problemáticas referentes a un fenómeno que ocurra en la sociedad, en este caso, en el ámbito jurídico del derecho penal, y que son respondidas en base a la experiencia de un determinado grupo de personas, en este caso estará conformado por fiscales y abogados de la especialidad penal.

El **método** a emplear es el deductivo, y como señala Abreu (2014), ya que se estudia una realidad particular que repercute en varios procesales penales, como es el caso de los juicios paralelos, ya que en el presente trabajo

## **Población y Muestra:**

La identificación de **población y muestra** es tan sustancial, ya que se debe definir concretamente sobre qué población se llevará a cabo la presente investigación de trabajo, por lo que se señala primero conceptos en los cuales debemos basarnos.

Referente a población, Arias, Villasís y Miranda (2016), indica que la población de estudio es aquel o aquellos conjuntos de casos, definidos, limitados y accesibles, el cual formará el referente para la elección de una muestra en específico, y por lo tanto debe cumplir con una serie de requisitos y criterios, que son establecidos predeterminadamente. El autor hace referencia a que puede existir una gama de población, siempre que estos cumplan con los criterios que se hayan determinado o establecido, previamente.

De ese modo, la población está conformada por 1 fiscal de Lima Centro- Ministerio Público de Breña, Jesús María y Lince y abogados litigantes de la especialidad del derecho penal de Lima, para que nos den a conocer su opinión técnica respecto al presente tema que se está trabajando.

En cuanto a la muestra, está conformada por 1 fiscal de Lima Centro- Ministerio Público y por 8 abogados litigantes de materia del derecho penal, dando un total de 09 especialistas en dicha materia del derecho.

Además, se aplicará el muestreo no probabilístico, ya que, la población y muestra seleccionada ha sido a raíz de las características y cualidades que representa el grupo de abogados elegidos para el presente trabajo.

En la misma línea, respecto a los **Aspectos Éticos**, la presente tesis trabajo se realizó según los lineamientos brindadas por la Universidad Privada del Norte, como consecuencia de ello, se alinee al modelo del formato APA 7ta Edición (AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION), también se realizó el parafraseo según corresponda de manera idónea. Es menester mencionar, que la presente tesis, se ajustó a Ley sobre derechos de autor, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 822, en el extremo que, al momento de citar alguna idea, opinión o cualquier otro fragmento del trabajo realizado por los investigadores, doctores u otro especialista en la materia, que sirvieron como base para la realización del presente trabajo se realizaron el citado correctamente sin que se realice alguna vulneración a su derecho de autor.

**Tabla 1: Lista de Entrevistados:**

N°	NOMBRE	PROFESION	ESPECIALIDAD	AÑO DE EXPERIENCIA	GRADO ACADEMICO
1	Jorge. A. Elescano Soto.	Abogado	Derecho Penal	10 años	Bachiller.
2	Sixto José Pérez Coa.	Abogado	Derecho Penal	11 años	Bachiller.

3	Eudoro Maldona do Berrú.	Abogado	Derecho Penal	12 años	Bachiller.
4	José Luis Polar Cadillo	Abogado	Derecho Penal	15 años	Maestro.
5	Ramón Salvatierr a Suarez.	Abogado	Derecho Penal	25 años	Maestro.
6	Anggie Sthefhan y Milagros Guevara Cabrera.	Abogado	Derecho Penal	5 años	Bachiller.
7	Isaac Rolando Vallejos Yaipen.	Abogado	Derecho Penal	3 años	Bachiller.
8	Angel Agurto Aguilar.	Abogado	Derecho Penal	11 años	Bachiller.

9	Manuel Vela Melendez	Abogado	Derecho Penal	8 años	Bachiller.
---	----------------------------	---------	---------------	--------	------------

**Tabla 2:** Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Los Juicios Paralelos.	Leturia (2017), señala que los Juicios Paralelos, es todo proceso creado en y para la prensa, creando en los jueces duda, nublando de esa forma la imparcialidad, que debe tener sin contaminar el proceso del que esta a cargo, sin embargo, se crea este juicio paralelo que únicamente adelanta la culpa y una futura sentencia condenatoria.	Los juicios paralelos son creados por los mismos medios de comunicación, fomentando así opiniones equivocadas sobre el imputado	Medios de Comunicación	Redes Sociales Radio Revistas
Presunción de Inocencia.	Gozáini (2006), señala que el Principio de Inocencia aquel Derecho que tiene el Imputado, sin	Es aquel derecho constitucional y fundamental que	Derecho fundamental	Vulneración a la inocencia

	embargo nunca una licencia para su exculpación, lo cual significa que los medios probatorios y el sistema de apreciación que poseen los jueces, integran en conjunto, el principio de razonabilidad, el cual se espera contenga toda decisión o sentencia judicial.	toda persona debe poseer hasta el día de su muerte, o hasta que se le declare culpable con una sentencia firme y consentida.		
Procesos Penales.	Padilla (2016), identifica al Derecho Procesal Penal, una serie de normas, las cuales regulan todo el proceso de una persona, pues netamente representa un grupo de normas enfocadas a hacer respetar todos los derechos en el Proceso Penal Formal.	Es aquel proceso, enfocado a el cumplimiento de todas las garantías conforme a ley, vela por el respeto y cumplimiento de estas.	etapas	plazos

### Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos:

Respecto a la **Técnica** utilizada en el presente trabajo, es la Entrevista, pues según menciona Pandey y Pandey (2023), la Técnica es dicho procedimiento que está sistematizado

con el objetivo de recoger información y analizarla con el objetivo de que las interrogantes que se plantean en el trabajo de la presente investigación sean absueltas.

Por otro lado, Rojas, Loaiza y Castillo (2023), señala que el instrumento, en este caso Guía de Entrevista, es aquella herramienta de trabajo específica que el investigador emplea para buscar y recabar información, para posteriormente estudiarla en el proceso de investigación. De ese modo, los instrumentos permiten recopilar información de fuentes legítimas sobre el tema a tocar y permite de ese modo, al investigador llegar a conclusiones acertadas y fidedignas.

Es en ese sentido, la Guía de Entrevista, la que nos permitirá saber las opiniones jurídicas y debidamente sustentadas de los especialistas en la materia, ya sea jueces o fiscales o magistrados, para poder complementar con los comentarios más resaltantes, el presente trabajo de investigación.

Sobre la **recolección de datos** de las guías de entrevistas, primero, se procedió a contactar vía WhatsApp, de manera informal, a los especialistas en la materia, para poder preguntar si tiene la disponibilidad de poder responder las preguntas planteadas que buscan dar respuestas al objetivo general y a los objetivos específicos, luego de confirmar la disponibilidad, se procede a agendar fecha y hora para la realización de la entrevista con los 9 especialistas de la materia penal, solicitando posteriormente de manera formal el correo electrónico para poder enviarles, mediante dicho medio, el enlace de conexión, para llevarse a cabo la reunión de entrevista. Dicha entrevista fue a través de la plataforma digital Google Meet, las cuales tuvieron una duración de aproximadamente de 20 a 25 minutos por cada uno de ellos, las respuestas y comentarios ofrecidos por los especialistas fueron seleccionados de acuerdo con el interés del presente trabajo de investigación.

Respecto a la recolección de a los artículos de investigación, se buscó información a nivel doctrinal y jurisprudencia tanto en sede nacional como internacional en páginas académicas como Renati, Scielo, Alicia Concytec, Dialnet y la biblioteca de la UPN, aplicando las variables del presente trabajo en los buscadores de dichas páginas académicas.

Las preguntas a realizarse en la entrevista son las siguientes:

**OBJETIVO GENERAL:**

DETERMINAR DE QUE MANERA AFECTAN LOS JUICIOS PARALELOS A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS PROCESOS PENALES, EN LIMA 2023.

- A) ¿Cómo se garantiza la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales?
- B) ¿Cuáles son las consecuencias de que existan los Juicios Paralelos, frente a los procesos penales?
- C) ¿Cómo afectan los juicios paralelos al momento de sentenciar los procesos penales?

**OBJETIVO ESPECIFICO N° 1:**

DETERMINAR CÓMO SE VULNERA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS PROCESOS PENALES.

- D) ¿Qué es una garantía constitucional?
- E) ¿Según su criterio, porque la Presunción de Inocencia una Garantía Constitucional?
- F) ¿En qué momento considera usted, que inicia y concluye la Presunción de Inocencia?

**OBJETIVO ESPECIFICO N°2:**

DETERMINAR COMO INFLUYEN LOS JUICIOS PARALELOS EN LOS PROCESOS PENALES.

- G) ¿Según su criterio, que son los Juicios Paralelos que se forman frente a los Procesos Penales?
- H) ¿Considera que los Juicios Paralelos afectan los Procesos Penales? ¿Por qué?
- I) ¿Cree usted, que los Procesos Penales se ven Influenciados negativamente por los Juicios Paralelos que se forman? ¿Por qué?

### CAPÍTULO III: RESULTADOS

Los hallazgos de esta investigación se obtuvieron mediante la aplicación de la técnica e instrumento, el cual es la Entrevista y la Guía de Entrevista, con el fin de poder dar respuesta a nuestro objetivo general y específico, de nuestro presente trabajo de investigación. Así mismo, la guía de entrevista fue de 9 preguntas enfocadas a dar respuestas a nuestros objetivos, se entrevistó a 09 especialistas en la materia de Derecho Penal.

A continuación, se detalla en las siguientes tablas preguntas, el cual nos dieron los siguientes resultados con relación al objetivo general.

#### **Determinar de qué manera afectan los Juicios Paralelos a la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales, en Lima 2023.**

1) ¿Cómo se garantiza la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales?

**Tabla 3:** *Respuesta de Expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuesta del Especialista:
Jorge Luis Polar Cadillo	La presunción de inocencia se garantiza mientras que todos los operadores de justicia del sistema penal traten como inocente al imputado mientras no se demuestre lo contrario en un proceso judicial con todas las garantías y no se le haya declarado culpable mediante sentencia firme o ejecutoriada.
Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	Que un juez sea imparcial.

Isaac Rolando Vallejos Yaipen	Se garantiza únicamente cuando los funcionarios públicos, encargados de impartir justicia, presuman desde el primer momento la inocencia del imputado.
Ramón Salvatierra Suarez.	Se garantiza al momento de que los órganos encargados de administrar justicia, hagan su labor de manera idónea.
Sixto José Pérez Coa.	Con el cumplimiento de todas las garantías y derechos que tiene el imputado, para de esa manera, no se le vulnere la Presunción de Inocencia, en los Procesos Penales
Eudoro Maldonado Berrú.	Que todo el proceso se lleve a cabo conforme indica a la ley, de manera objetiva, basados en medios probatorios fehacientes y no subjetiva, ya que muchas veces los jueces resuelven de manera subjetiva
Jorge A. Elescano Soto.	Los encargados explícitamente de cumplir que se cumpla dicha garantía, son los fiscales y los jueces, ya que son entes principales al momento de dirigir y dirimir todo un proceso, que finalmente,
Angel Agurto Aguilar.	Mientras, los administradores encargados de administrar justicia, tengan presente en todo momento que el imputado debe ser tratado siempre como inocente y no como culpable.
Manuel Vela Melendez.	Se garantiza, mediante un debido Proceso Penal, donde se respeten todas los Derechos y Principios.

Los 09 especialistas los cuales fueron entrevistados, referente a la primera pregunta, respecto a cómo se garantiza la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales, siendo que la Dra. Guevara, la que indica que principalmente un juez sea imparcial. Mientras que los abogados: Polar, Vallejos, Salvatierra, Pérez, Maldonado, Elescano y Agurto, coinciden en que siempre en cuando al imputado se le considere como inocente en todo el proceso penal, pues debe ser visto de esa forma por los jueces y los encargados de impartir justicia, hasta el momento en que se dicte una sentencia condenatoria o ejecutoriada. Finalmente, Vela, señala que se debe respetar primordialmente los principios y derechos fundamentales.

2) ¿Cuáles son las consecuencias de que existan los Juicios Paralelos, frente a los procesos penales?

**Tabla 4:** *Respuesta de Expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuestas del Especialista:
Jorge Luis Polar Cadillo	La actividad informativa de los medios de comunicación ocasiona consecuencias evidentes en perjuicio del principio de presunción de inocencia pues genera juicios populares que influyen negativamente en el desempeño de los operadores de justicia, situación que se agrava más en nuestro país debido al debilitamiento o crisis institucional del Poder Judicial y Ministerio Público.

<p>Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera</p>	<p>Se vulnera el derecho a la presunción de inocencia, afectación a la independencia e imparcialidad del juez.</p>
<p>Isaac Rolando Vallejos Yaipen</p>	<p>Existen diversas consecuencias negativas, por ejemplo:  Negativas: Puede ser utilizado como un mecanismo político, puede inculpar fácilmente a un inocente, si la investigación no es adecuada, por lo que ocasionaría un perjuicio al imputado.</p>
<p>Ramón Salvatierra Suarez.</p>	<p>Una de las consecuencias, sería la presión mediática que sufrirían los jueces al momento de decidir referente a un procesado, el cual recién estaría comenzando la investigación, por el cual, siempre tendría que tener la condición de inocente, durante todo el Proceso, hasta que finalmente se emita la sentencia condenatoria o absolutoria, según corresponda.</p>
<p>Sixto José Pérez Coa.</p>	<p>Las consecuencias son negativas, pues evidentemente, la presión mediática que sufren los jueces, es grande</p>
<p>Eudoro Maldonado Berrú.</p>	<p>Al existir los “Juicios Paralelos”, influyen negativamente, pues estos se encargan de presionar a los encargados de emitir una sentencia, siendo muy probable que la sentencia sea condenatoria.</p>

<p>Jorge A. Elescano Soto.</p>	<p>Considero que no se puede ejercer la labor de juez o fiscal, libremente pues en todo momento, se tiene la presión de la prensa, estando a la expectativa de como un juez pueda resolver.</p>
<p>Angel Agurto Aguilar.</p>	<p>Una de las consecuencias más resaltantes, es estar en el ojo de la tormenta, es decir bajo la lupa de la forma manera que los encargados de administrar justicia, hacen su labor, por lo que sufren una presión, al estar siendo observados.</p>
<p>Manuel Vela Melendez.</p>	<p>Ninguno, ya que los jueces y fiscales siempre tienen que actuar de manera objetiva y no subjetiva, no dejarse llevar por los comentarios que pueden existir, referente a un caso en concreto.</p>

Respondiendo la pregunta de: cuáles son las consecuencias de que existan los Juicios Paralelos, frente a los procesos penales, el Dr. Vela, menciona que no causa ninguna consecuencia, puesto que los jueces y fiscales, resuelven de manera autónoma y no se dejan influenciar, por los juicios paralelos que pudiesen existir, mientras los otros 08 especialistas, coinciden en que las consecuencias que trae son negativas, pues afectan negativamente a las decisiones que los operadores de justicia van a tomar a futuro, también, mencionan que se influye en la imparcialidad del juez, al estar estos siendo observados por la audiencia y los medios de comunicación creando juicios populares, sufren una presión mediática negativa

3) ¿Cómo afectan los juicios paralelos al momento de sentenciar los procesos penales?

**Tabla 5:** *Respuesta de expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuesta del Especialista:
Jorge Luis Polar Cadillo	Los juicios paralelos generan prejuicios de culpabilidad que resultan determinantes en la labor judicial.
Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	Que la motivación de la sentencia emitida por el juez se vea influenciada por la presión social
Isaac Rolando Vallejos Yaipen	Considero que el mayor problema, se daría en el proceso de investigación o argumentación del caso, siendo su mayor consecuencia al momento de sentenciar la influencia que podría generar el juez.
Ramón Salvatierra Suarez.	Crean una idea o pensamiento en el sentido que influyen negativamente, viéndose los jueces contaminados subjetivamente al momento de dictar un fallo.
Sixto José Pérez Coa.	Influye mucho, pero una forma subjetiva, sin embargo, son los jueces siempre se ven presionados, por ese motivo, sentencian mayormente con una sentencia condenatoria.
Eudoro Maldonado Berrú.	Los juicios paralelos, genera una presión siempre, en menor o mayor medida, referente a un caso en concreto, pero siempre genera una tensión, al momento de darse a conocer el fallo que emite el juez.

<p>Jorge A. Elescano Soto.</p>	<p>En realidad, lo que genera ello, es un debate entre las personas, los medios de comunicación, los jueces y fiscales, comentarios y opiniones que se generan referente a un caso mediático, lo cual termina contaminando una visión limpia, que se debe tener referente a todo proceso penal.</p>
<p>Angel Agurto Aguilar.</p>	<p>Pues en realidad, afecta al juez hasta un cierto punto al momento de tomar su decisión, sin embargo, el juez tiene que tener autonomía para poder resolver de manera objetiva, frente a los medios probatorios que se hallan presentado, referente a un hecho delictivo,</p>
<p>Manuel Vela Melendez.</p>	<p>Considero que no afecta, puesto que los jueces tienen que fundamentar porque están resolviendo con una sentencia condenatoria o absolutoria en todos los extremos de la sentencia, debe estar claramente señalado todos los fundamentos y argumentos.</p>

De la entrevista realizada, respecto a la pregunta de: ¿cómo afectan los juicios paralelos al momento de sentenciar los procesos penales?, los especialistas mencionan lo siguiente: El Dr. Vela, señala que no ninguna manera afecta, puesto que los jueces deben fundamentar y sostener en base a que reglas se están avalando para poder sentenciar, ya sea una sentencia condenatoria o absolutoria. Mientras que Polar, indica que generan perjuicios de culpabilidad, lo cual influye en la labor del juez. Guevara y Vallejos, señala que influye directamente en la motivación de la sentencia, mientras que Salvatierra, Pérez, Maldonado y Agurto, coinciden en que la decisión del juez se le influenciada, desde el primer momento

que toma conocimiento que esta llevando un caso mediático, afecta directamente a su pensamiento, contaminándose con los comentarios y opiniones que puedan esbozar los medios de comunicación como la audiencia.

A continuación, se detalla en las siguientes tablas preguntas, el cual nos dieron los siguientes resultados con relación al objetivo Especifico N°1.

**Determinar cómo se vulnera la Presunción de Inocencia en los Procesos Penales.**

4) ¿Qué es una garantía constitucional?

**Tabla 6:** *Respuesta de expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuesta de Especialistas:
Jorge Luis Polar Cadillo	Es el mecanismo que establece la constitución para el reconocimiento, prevención o cese de violación de un derecho o principio reconocido por ella.
Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	Son los instrumentos que se encuentra señalados en la Constitución, a fin prevenir y proteger los derechos frente a los ciudadanos.
Isaac Rolando Vallejos Yaipen	Es la protección que genera la constitución a los principios constitucionales, siendo posible así su resguardo y el cumplimiento de la misma.
Ramón Salvatierra Suarez.	Es una especie de mecanismo que ordena la Constitución con el fin de hacer respetar, la violación de un Derecho Fundamental.

Sixto José Pérez Coa.	Una garantía, esta para garantizar que se cumplan en toda medida los Principios Constitucionales.
Eudoro Maldonado Berrú.	Es aquel amparo, que surge ante cualquier omisión de una garantía, de un funcionario público, el cual, está obligado a respetar la garantía constitucional.
Jorge A. Elescano Soto.	Son las vías correctas, que están para garantizar los derechos de todo investigado o imputado, frente a un proceso o procedimiento en el que se encuentre inmerso.
Angel Agurto Aguilar.	Aquel procedimiento establecido establecidos por la constitución, para garantizar que los principios y derechos sean respetados.
Manuel Vela Melendez.	Se crearon con la finalidad de velar por los derechos fundamentales que tiene todo investigado.

Respecto a la pregunta planteada a los especialistas en el cual, se les pregunto que es una garantía constitucional, para poder iniciar a dar respuesta al segundo objetivo específico. Polar, Guevara, Vallejos, Salvatierra, Maldonado, Pérez, Elescano, señalan que es un mecanismo que sirve para respetar todo principio y son instrumentos para proteger, garantizar los principios y derechos de la constitución. Y Agurto y Vela, coinciden al señalar que la finalidad de mayor relevancia que tiene una garantía es velar por los derechos fundamentales de todo imputado.

5) ¿Según su criterio porque la presunción de inocencia es una garantía constitucional?

**Tabla 7:** *Respuesta de expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuesta de Especialistas:
Jorge Luis Polar Cadillo	Es necesaria a efectos de salvaguardar los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso legal.
Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	Porque garantiza que las personas cuando accedan a un proceso judicial deben ser considerado como inocente hasta que no se demuestre lo contrario, hasta que se haya declarado mediante sentencia firme y motivada.
Isaac Rolando Vallejos Yaipen	Es debido a la búsqueda de la verdad y protección a la libertad del individuo; sin ella podríamos ser arrestados por cualquier delito sin ninguna prueba, además existiría la posibilidad de que, en todo caso, el verdadero culpable, de los actos delictivos sea liberado.
Ramón Salvatierra Suarez.	No solo es considerado una garantía, ya que esta al estar en un proceso netamente judicial, sino que es un derecho a su vez, porque está destinado a amparar todo el proceso penal, en contra del imputado.
Sixto José Pérez Coa.	Porque se encarga de velar por los derechos que toda persona investigada, debe tener, pues está siempre debe ser considerada inocente.

<p>Eudoro Maldonado Berrú.</p>	<p>Es una de las garantías más importante que pueden existir en todo proceso, pues busca se encarga de defender los derechos que toda persona tiene, hasta que se demuestre lo contrario.</p>
<p>Jorge A. Elescano Soto</p>	<p>Porque sencillamente está reconocida en la constitución, siendo una garantía de gran relevancia en todo proceso.</p>
<p>Angel Agurto Aguilar.</p>	<p>Debe tenerse presente dicha garantía a lo largo de todo el procedimiento, porque gracias a esta, se obliga a respetar sus derechos al momento que una persona está siendo procesado, siendo gracias a esta garantía, que no puede ser nombrada como culpable, sino debe ser tratada como inocente, en todo momento.</p>
<p>Manuel Vela Melendez.</p>	<p>Es una garantía, ya que busca primordialmente velar por su derecho fundamental y a su vez, debe presumir que toda persona es inocente, hasta que se pruebe lo contrario con una sentencia condenatoria o ejecutoriada.</p>

Continuando con el análisis, se les pregunto a los entrevistados, a su criterio, porque la presunción de inocencia es una garantía constitucional, Polar menciona, es necesaria para salvaguardar los derechos que tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso legal, Guevara, Vallejos, Salvatierra, Maldonado y Agurto, señalan que si bien es cierto es una garantía que se debe respetar y a su vez asumir que la persona investigada es inocente, hasta que se demuestre lo contrario y en todo ese momento se debe tener presente el cumplimiento de dicha garantía. Mientras que Elescano y Vela, señalan que, la relevancia de dicha garantía

es de importancia, ya que esta contemplado en la constitución y a su vez se debe cumplir con presumir la inocencia de todo investigado y señalar su culpabilidad, sin previo juicio.

6) ¿En qué momento considera usted, que inicia y concluye la Presunción de Inocencia?

**Tabla 8:** *Respuesta de expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuesta de Especialistas:
Jorge Luis Polar Cadillo	La presunción de inocencia es latente, sin embargo, se hace efectiva desde el inicio del proceso penal hasta su conclusión definitiva.
Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	Inicia desde que toma conocimiento del proceso en su contra y concluye cuando se emite una sentencia consentida.
Isaac Rolando Vallejos Yaipen	A mi consideración, a cumplimiento del artículo 2 inciso 22.d, por lo que iniciaría desde el momento que comienza el proceso penal, hasta que se demuestre lo contrario, el cual sería una sentencia judicial firme.
Ramón Salvatierra Suarez.	Al iniciar cualquier sospecha de que se cometió un delito y termina al terminar una investigación, donde se busca la verdad de los hechos.
Sixto José Pérez Coa.	Inicia desde que se le imputa a la persona la comisión de un hecho delictivo.

Eudoro Maldonado Berrú.	Siendo esté de carácter in dubio pro reo, inicia desde el momento en el que se inicia, una investigación en contra del imputado y concluye con una sentencia.
Jorge A. Elescano Soto	Inicia, desde que se apertura una investigación y concluye cuando la misma, termina.
Angel Agurto Aguilar.	Empieza con el inicio de la investigación de un delito, durante todo el proceso está presente y concluye cuando el imputado es declarado culpable.
Manuel Vela Melendez.	Comienza desde el momento que se hace efectiva una denuncia, en el que se acusa de un delito.

En la presente pregunta formulada a los especialistas, en qué momento considera usted, que inicia y concluye la Presunción de Inocencia, dicha pregunta esta enfocada en ver el enfoque que le dan, el tiempo de inicio y termino de la presunción de inocencia, en el cual los 09 especialistas, coinciden que ya sea, desde el momento en que toman conocimiento de una denuncia o se toma conocimiento que hay una investigación en marcha y se le imputa un hecho delictivo a una persona, desde el primer momento, esta presente la presunción de inocencia, estando latente y presente durante todo el proceso penal y concluye, cuando se dicta una sentencia firme, por parte del juez.

A continuación, se detalla en las siguientes tablas preguntas, el cual nos dieron los siguientes resultados con relación al objetivo Especifico N°2.

**Determinar cómo influyen los juicios paralelos en los procesos penales.**

7) ¿Según su criterio, que son los Juicios Paralelos que se forman frente a los Procesos Penales?

**Tabla 9:** *Respuesta de expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuesta de Especialistas:
Jorge Luis Polar Cadillo	Son juicios mediáticos que surgen de la actividad informativa de los medios de comunicación y son más notables en procesos penales de naturaleza política o relevancia social.
Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	Cuando un proceso judicial es ventilado por los medios de comunicación, afectando la presunción de inocencia del investigado.
Isaac Rolando Vallejos Yaipen	Una herramienta, que si bien es cierto podría ser utilizado para ayudar a hacer justicia con mayor facilidad, en otros casos y en su mayoría es una herramienta que es utilizada con fines personales, de interés propios, respecto a el resultado de algo.
Ramón Salvatierra Suarez.	Una serie de especulaciones que se forman, de manera negativa para influenciar en las decisiones de los funcionarios públicos.
Sixto José Pérez Coa.	Comentarios y especulaciones que se forman frente a un proceso mediático, el cual está siendo televisado y seguido por muchos, que sin tener conocimiento o el sin conocer el proceso penal, comentan y emiten opiniones equivocadas

<p>Eudoro Maldonado Berrú.</p>	<p>Son pensamientos o ideas que se forman de manera subjetivo, o es la percepción que cada individuo puede tener, sin embargo, ello, no quiere decir de que sea de esa manera o sea cierto, pues todas las personas tienen el derecho a un juicio e investigación justa e idónea.</p>
<p>Jorge A. Elescano Soto</p>	<p>Son juicios que se forman paralelamente a un juicio de materia penal, el cual se forma netamente desde los comentarios de los comunicadores, los cuales son deberían limitarse únicamente a informar y no hacer comentarios.</p>
<p>Angel Agurto Aguilar.</p>	<p>Es la descripción que hacen los medios de comunicación, al informar de un caso mediático, ocasionando de esa manera que la audiencia, tome partido por la parte afectada.</p>
<p>Manuel Vela Melendez.</p>	<p>Si bien es cierto, son juicios o críticas que se forman frente a un proceso penal televisado o seguido por la audiencia, a mi punto de vista, considero que no tiene gran alcance o influencia en las decisiones de los jueces, ya que estos se basan en los medios probatorios actuados y presentados en un juicio.</p>

Continuando, en la búsqueda de las respuestas para el Objetivo Especifico N°2, se planteó a los especialistas la siguiente pregunta: Según su criterio, qué son los Juicios Paralelos que se forman frente a los Procesos Penales, a lo Polar y Guevara, menciona que son los juicios mediáticos que surgen de la actividad informativa de los medios de

comunicación y se hacen notables, en los procesos mediáticos y el muchas casos se vulnera así, la presunción de inocencia. Vallejos menciona, que puede ser un arma de doble filo pues sirve para ejercer presión en algunos casos y en otros casos son utilizados con fines netamente personales, buscando manipular a los jueces o fiscales para el interés propio. Mientras que Salvatierra, Pérez, Maldonado y Elescano y Agurto, señalan que los Juicios Paralelos, es encargan de tomar partido mediante van informando un determinado caso penal, pues esta expuesta a comentarios y pensamientos que son creados por la prensa, cuando esta solo debería limitarse a informar, mas no ocasionar que el público tome partido por una de las partes, ya que dicha presión, solo provoca la vulneración a la presunción de inocencia, por último, Vela, revela que simplemente son especulaciones de un caso que es televisado por los espectadores, sin embargo considera que no tiene mayor relevancia, puesto que los jueces se basan en pruebas fehacientes, para emitir una sentencia.

8) ¿Considera que los Juicios Paralelos afectan los Procesos Penales? ¿Por qué?

**Tabla 10:** *Respuesta de expertos:*

Nombre del Especialista:	Respuesta de Especialistas:
Jorge Luis Polar Cadillo	Los juicios paralelos generan prejuicios de culpabilidad que resultan determinantes en la labor de los operadores de justicia.
Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera	Claro que sí, pues está afecta la imparcialidad del juez.

<p>Isaac Rolando Vallejos Yaipen</p>	<p>Si, porque debido a la presión mediática, el juzgador emitirá una sentencia que se encuentra paralizada, afectando la presunción de inocencia del acusado.</p>
<p>Ramón Salvatierra Suarez.</p>	<p>Si, pues el juez al escuchar los comentarios u opiniones de las personas, se ven muchas veces obligados a dictar en principio una prisión preventiva y una futura sentencia condenatoria.</p>
<p>Sixto José Pérez Coa.</p>	<p>Si, ya que muchas veces afecta directamente el raciocinio de los jueces, la manera de pensar y el punto de opinión de algo.</p>
<p>Eudoro Maldonado Berrú.</p>	<p>Si, pues estos afectan directamente a los juzgadores, también como los fiscales, pues estos deben realizar una investigación, donde respeten todas las garantías y derechos, pero muchas veces, la presión mediática, conduce a que ellos, simplemente tengan un pensamiento de que el investigado es culpable.</p>
<p>Jorge A. Elescano Soto</p>	<p>Si, los medios de comunicación se encargan de formar, una idea errónea o equivocada respecto a un caso mediático, formando el juicio paralelo, el cual termina influyendo negativamente al caso que se estaría investigando.</p>
<p>Angel Agurto Aguilar.</p>	<p>Pues si, ejerce una presión por parte de audiencia, que sigue el desenlace de un hecho delictivo, el cual espera una sentencia condenatoria o muchas veces hasta exigen cadena perpetua.</p>

<p>Manuel Vela Melendez.</p>	<p>No, pues los jueces se basan en criterios únicamente objetivos, es decir a los medios probatorios que se actúan y se demuestran en todo proceso penal, es después de todo ello, que se determina si dictara una sentencia condenatoria o absolutoria.</p>
------------------------------	--

9) ¿Cree usted, que los Procesos Penales se ven Influenciados negativamente por los Juicios Paralelos que se forman? ¿Por qué?

**Tabla 11:** *Respuesta de expertos:*

<p>Nombre del Especialista:</p>	<p>Respuesta de Especialistas:</p>
<p>Jorge Luis Polar Cadillo</p>	<p>Los jueces son seres humanos que también pueden ser influenciados por la actividad informativa de los medios de comunicación y la opinión pública.</p>
<p>Anggie Stefhany Milagros Guevara Cabrera</p>	<p>Si, porque por presión mediática, el Juzgador emitirá una sentencia que se encuentra parcializada, afectando la presunción de inocencia del acusado.</p>
<p>Isaac Rolando Vallejos Yaipen</p>	<p>Si, sin embargo, el problema de los juicios paralelos no es que tengan que ser necesariamente malos, pero si influye de manera negativa, por toda la presión que ocasiona a los juzgadores.</p>
<p>Ramón Salvatierra Suarez.</p>	<p>Si, puesto que contaminan el pensamiento de los jueces, formando criterios erróneos, referente a un imputado.</p>

<p>Sixto José Pérez Coa.</p>	<p>Si, pues este cuarto poder influye negativamente al ejercer un dominio de los comentarios de las personas que siguen las noticias criminales y esperan tener un culpable siempre.</p>
<p>Eudoro Maldonado Berrú.</p>	<p>Si, puesto que los procesos penales conllevan un lapso de tiempo determinado, en el cual, en ese momento se forman paralelamente al juicio oficial, ideas y comentarios, donde exigen que el investigado sea ingresado a centro penitenciario.</p>
<p>Jorge A. Elescano Soto</p>	<p>Claro, ya que los medios de comunicación se encargan de ello, al tomar partido por alguna de las partes y muchas ocasiones es de parte de la víctima, quedando el investigado señalado como culpable, antes de que incluso se inicie una investigación en su contra.</p>
<p>Angel Agurto Aguilar.</p>	<p>Por supuesto, en mi propia experiencia, he visto como muchos fiscales, buscan en su tesis fiscal, la manera de poder solicitar la prisión preventiva al juez, simplemente por la presión mediática que ejerce la prensa, peor aun cuando los medios de comunicación, señalan a nivel nacional y público los datos de los fiscales a cargo de la investigación mediática.</p>
<p>Manuel Vela Melendez.</p>	<p>No, porque el juez debe actuar con autonomía y basarse únicamente en el proceso penal que tiene en frente, buscar la verdad y de esa manera, poder emitir un fallo.</p>

Por último, se le realizó la última pregunta a los especialistas el cual señala, si creen, que los Procesos Penales se ven influenciados negativamente por los Juicios Paralelos que se forman, ¿Por qué? Polar indica, que los jueces son seres humanos y por lo tanto se pueden ver influenciados por los medios de comunicación y la opinión del público. Guevara nombra que, gracias a la presión mediática, el juzgador emitirá una sentencia que se encuentra parcializada, afectado de esa manera directamente la presunción de inocencia. Vallejos refiere que, no lo ve completamente negativo pero si influye muy en el fondo las futuras decisiones que se toman. Mientras que Salvatierra, Maldonado, Pérez y Elescano, coinciden que, si influye, se contamina, se altera el pensamiento de los jueces, ya que esté al momento de dictar su sentencia, se va a ver presionado para emitir una sentencia donde ya se adelante la culpabilidad del imputado, dejando de lado la presunción de inocencia, todo ello se lleva a cabo gracias a los medios de comunicación. Agurto, refiere haber presenciado como los fiscales a cargo de una investigación, buscan medios probatorios extras para poder solicitar una prisión preventiva, menciona también, como los fiscales a cargo de casos mediáticos, sufren acoso por parte de los medios de comunicación, al vociferar sus datos personales a nivel nacional, para que la audiencia tome conocimiento, de quien sería la persona a cargo de la investigación. Finalmente Vela, indica que los jueces actúan de manera autónoma, puesto que se encuentra en la búsqueda de la verdad y posteriormente emitirá su fallo, referente a un caso en concreto.

## CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En presente capítulo se va a desarrollar, las limitaciones que el presente trabajo de investigación, haya presentado, se expondrá las implicaciones obtenidas desde un punto de vista, teórica, práctica y metodológica, así mismo se hará una comparación de los resultados obtenidos y finalmente se mencionaran las conclusiones.

### **Limitaciones**

La presente tesis de investigación, presentó limitaciones, que retardaron su desarrollo y el término de la misma, pues bien, el acceso a material académico, ya sea artículos, revistas o tesis, en su mayoría de casos estaban restringidos, es decir no se podía dar lectura a la misma, límite de horario de la autora, debido a temas laborales y problemas de salud que presenta, al ser una paciente neurológica, otras de las limitaciones, es el acceso a los especialistas, puesto que se buscó a más de 7 fiscales del Ministerio Público para poder realizar la entrevista, se les contacto vía WhatsApp, formulándoles la consulta si podrían brindar una entrevista, dando como desenlace, que solo uno de ellos respondió positivamente, los otros 06 fiscales, únicamente nunca respondieron los mensajes.

### **Discusión:**

En el presente acápite, se realizará una confrontación entre los antecedentes y los resultados, las cuales están relacionados al objetivo general y los dos (02) objetivos específicos.

**Discusión en función al Objetivo General: Determinar de qué manera afectan los juicios paralelos a la Presunción Inocencia en los procesos penales en Lima, 2023.**

Al respecto Polar y Guevara, señalan que si bien es cierto la presunción de inocencia se respeta siempre en cuando el imputado sea tratado como inocente, sin embargo esta labor se

va tornando complicada en el proceso penal, cuando se ve a los medios de comunicación ejerciendo una presión mediática, no solo con el imputado sino también con los operadores de justicia del sistema penal, causando todo ello influencia negativa y afectando directamente a la presunción de inocencia, porque estos operadores, no van a poder desarrollar su labor de manera normal o cotidiana, pues estos son observados y perseguidos y televisados por la prensa.

En la misma línea, Droguett y Walker (2020) y Rodríguez (2022), en sus trabajos de investigación: “El Derecho a ser informado sobre los asuntos de interés público: Defensa de los Juicios Paralelos en Chile. Problemas y Soluciones” y “Presunción de Inocencia, Juicios Previos y Juicios Paralelos”, correspondientemente, coinciden y señalan en principio se debe garantizar el cumplimiento de la presunción de inocencia en los procesos penales, antes del inicio de esta, durante e inclusive después de ser juzgados, incluso cuando se haya dictado una sentencia condenatoria y está ha sido apelado y se esta esperando la resolución, en esa etapa del juicio, incluso en ese momento, debe presumirse la inocencia del imputado, sin embargo los medios de comunicación durante ese lapso de tiempo en el cual se desarrolla todo lo menciona, empiezan a lanzar comentarios y opiniones, que ellos sin ser especialistas en la materia, vociferan su pensamiento, logrando así, que la audiencia o los espectadores que siguen la noticia criminal, empiecen a repetir lo mismo, generando así una presión mediático, dando como desenlace que los miembros del Poder Judicial y Ministerio Público, se vean influenciados por dicha presión, que ejerce la prensa.

De lo anteriormente señalado, se puede inferir que, los medios de comunicación sin duda afectan, a su vez juegan y desarrollan un rol importante en los procesos penales de lima 2023, puesto que, ejercen un tensión muy fuerte la cual afecta a los operadores de justicia,

pues son seres humanos y están afectos a los comentarios como opiniones, ya sea de menor o mayor la influencia, que puedan a llegar a tener o incluso llegar a cambiar la visión respecto a un caso mediático, por ese motivo es importante que los medios de comunicación tengan límites y no únicamente informen a la percepción que puedan tener referente a un caso, pues estos, no son especialistas, pero si son figuras públicas o incluso mediáticas que son escuchados por una audiencia, por ende, se tiene que tener tino para poder dar a conocer una noticia criminal.

### **Discusión en función al Objetivo Especifico N°1: Determinar cómo se vulnera la Presunción de Inocencia en los procesos penales.**

Polar y Salvatierra, menciona que al no respetar en todo momento del proceso penal y dar el beneficio de la duda al imputado y el no presumir su inocencia, de manera latente durante todo el periodo de tiempo que se lleve a cabo el juicio, todo ello, vulnera de forma directa a la presunción del imputado.

En ese sentido Reyes (2012), en su artículo titulado “Presunción de Inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno” y Bustamante, Palomo (2018), en su trabajo de investigación: “La Presunción de Inocencia como regla de Juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el Proceso Penal. Una lectura desde Colombia y Chile.” y Ortego (2020), “La Presunción de Inocencia: Entre el Derecho Español y el Derecho de la Unión Europea”, coinciden que primordialmente si se emite una sentencia condenatoria, deben estar motivadas correctamente con los medios probatorios, pues de esta manera, se busca evitar arbitrariedad y evitar que se vulnere la presunción de inocencia, por ese motivo, el dictamen condenatorio que se emita en contra del imputado, debe contener definitiva convicción y la certeza de que se ha cometido un delito, sin la mínima duda, pues

al existir ello, la duda favorece al reo, de esa forma se busca proteger y no vulnerar la presunción de inocencia, todo lo contrario si no se hace un adecuado, análisis del caso y sumado a ello los medios de comunicación ejercen presión, se vulnera las garantías procesales.

Se puede inferir, que los efectos que puedan causar los medios de comunicación, es de suma importancia en un proceso, ya que estos pueden transgredir la presunción de inocencia, sin ni siquiera estos ser especialistas en la materia, con la gran presión mediática que estas causan y las masas que están detrás de ellas, que por cierto los medios de comunicación, son periódicos, las radios, las redes sociales, los programas televisivos, las cuales son seguidas por millones de personas, creando así, una idea errónea en los espectadores, porque no saben transmitir ni contar la noticia criminal.

### **Discusión en función al Objetivo Especifico N°2: Determinar cómo influyen los juicios paralelos en los procesos penales.**

Polar, Vallejos y Maldonado, coinciden que es debido a la gran presión mediática que se genera detrás de casa emblemático, pues bien, los ciudadanos muchas veces no saben de que trata ciertos delitos o crímenes, sin embargo al escucharlos de parte de los comunicadores, se dejan llevar muchas veces por los juicios que se forman paralelamente al juicio real, siendo el que repercute y tiene mas publicidad el juicio paralelo, influyendo negativamente, partiendo de que los jueces y fiscales con seres humanos, que sienten y piensan, subjetivamente pueden verse contaminados, adelantando de esa manera una sentencia condenatoria en el proceso penal.

Así mismo, Álvarez (2014), en: “Entre la Información y la Desinformación: Los Juicios Paralelos y su influencia en las decisiones judiciales” y Leturia (2017), en su trabajo de investigación titulado: “La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española”, ambos autores coinciden que actualmente vivimos en una sociedad en el cual todo hecho mediatizado, en donde el protagonista es la prensa, expandiendo toda la información con la que cuenta, obteniendo de esa manera las inclinaciones de las personas respecto a un caso mediático, sin embargo los únicos encargados de señalar la culpabilidad de un imputado, son los órganos encargados de impartir justicia, que son delegados únicamente por el Estado, puesto que los medios de comunicación, no son los encargados de señalar la inocencia o culpabilidad del investigado, generando una vulnerabilidad y atropello a una serie de Derechos Fundamentales.

Finalmente podemos deducir, que son los medios de comunicación los encargados de la creación de los juicios paralelos, ya que gracias a ellos nacen, debido a los comentarios y opiniones que emiten, a través de todos los medios de comunicación, ya sea mediante las redes sociales: Facebook, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, o por la radio, los programas televisivos, los periódicos, las revistas, entre otros. Debido a ello, los jueces y fiscales, se ven contaminados con lo que puedan oír y observar, referente a un caso emblemático, el cual hasta incluso es televisado y seguido en vivo por los espectadores, generando una vulneración directa a la presunción de inocencia, porque estos muchas veces se adelantan a resolver con una sentencia condenatoria.

### **Implicancias:**

Según lo desarrollado, en la presente tesis, se puede deducir las siguientes implicancias:

- **Implicancia teórica:** Se llevo a cabo su desarrollo con la finalidad de contribuir conocimientos, ya sea de menor o mayor escala dichos conocimientos que pueden ser teóricos como prácticos, en la carrera de Derecho, específicamente en el derecho penal y derecho procesal penal, respecto la situación actual que viven las personas que son investigadas por comisión de un delito o hecho delictivo, sumado a ello la presión mediática que generan los juicios paralelos, debiendo ponerse un límite o una manera adecuada que sea correcta, al momento a dar a conocer las noticias criminales y, en consecuencia, se proteja la presunción de inocencia de todo imputado, en aras de proteger sus garantías constitucionales y sus derechos fundamentales y evitar todo menoscabo a los principios de un proceso penal.
- **Implicancia práctica:** La presente investigación se llevó a cabo, porque actualmente no existe una forma correcta de como los medios de comunicación, deben dar a conocer o deban transmitir una noticia criminal, sin tomar partido por una de las partes, sin afectar los derechos del investigado, pues los profesionales de la ciencia de la comunicación, únicamente deberían limitarse a informar un hecho.
- **Implicancia metodológica:** El presente trabajo, proporciona información académica que puedan contribuir, con estudios que se realizaran a futuro, sobre el tema investigado o con alguna similitud, por lo que lograrán en algún momento, aumentar y aportar mayores conocimientos y futuras posibles soluciones a la presente problemática planteada en la presente tesis.

### **Conclusiones:**

- **Primera:** Se puede deducir que, efectivamente los medios de comunicación sin duda afectan, a su vez juegan y desarrollan un rol importante en los procesos penales de lima 2023, puesto que, ejercen un tensión muy fuerte la cual afecta a los operadores de justicia,

pues son seres humanos y están afectos a los comentarios como opiniones, ya sea de menor o mayor la influencia, que puedan a llegar a tener o incluso llegar a cambiar la visión respecto a un caso mediático, por ello, es de suma importancia que se pueda regularizar de una mejor manera, la labor y el trabajo de los comunicadores, al momento de dar a conocer una noticia.

- **Segunda:** Se puede deducir la forma en cómo se vulnera la presunción de inocencia, con los efectos que causan los medios de comunicación, es de suma importancia en un proceso, ya que estos pueden transgredir la presunción de inocencia, sin ni siquiera estos ser especialistas en la materia, con la gran presión mediática que estas causan y las masas que están detrás de ellas, que por cierto los medios de comunicación, son periódicos, las radios, las redes sociales, los programas televisivos, las cuales son seguidas por millones de personas, creando así, una idea errónea en los espectadores, porque no saben transmitir ni contar la noticia criminal.
- **Tercera:** En síntesis, podemos deducir, que son los medios de comunicación los encargados de la creación de los juicios paralelos, ya que gracias a ellos nacen, debido a los comentarios y opiniones que emiten, a través de todos los medios de comunicación, ya sea mediante las redes sociales: Facebook, WhatsApp, Instagram, Tik Tok, o por la radio, los programas televisivos, los periódicos, las revistas, entre otros. Es por ese motivo, que los medios de comunicación tienen mucha influencia y afectan los procesos penales, al poner en tela de juicio la presunción de inocencia.

## Referencias

Abreu, J. (2014). *El Método de la Investigación*. [Archivo PDF]. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

Álvarez Yrala, Edwar, 2014, “Entre la Información y la Desinformación: Los Juicios Paralelos y su influencia en las decisiones judiciales”, <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/531/446>

Bustamante Rúa, Mónica y Palomo Vélez, Diego, (2018), “La Presunción de Inocencia como regla de Juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el Proceso Penal. Una lectura desde Colombia y Chile.”, [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122018000300651&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000300651&lang=es)

Carvajal Martínez, Jorge Enrique, (2022), “Medios de Comunicación y Procesos Judiciales: Una mirada desde la Jurisprudencia Constitucional”, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1909-44502021000200145&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502021000200145&lang=es)

Constitución Política de la República, [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_chile.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_chile.pdf)

Constitución de la Nación Argentina, [https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_de\\_la\\_nacion\\_argentina.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_nacion_argentina.pdf)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño, [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_sobre\\_los\\_Derechos\\_del\\_Nino\\_Argentina.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino_Argentina.pdf)

Droguett González, Carmen y Walker Silva, Nathalie, (2020), “El Derecho a ser informado sobre los asuntos de interés público: Defensa de los Juicios Paralelos en Chile. Problemas y Soluciones”,

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372020000100033&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372020000100033&lang=es)

Ferrajoli, Luigi, (2021), *“Derecho y Razón, Teoría del Garantismo penal”*,  
<https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>

Gozaíni, Osvaldo Alfredo, (2006), *“La Presunción de Inocencia. Del Proceso Penal al Civil”*,  
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/latinoamericana-derecho/article/view/21352/19026>

Luque González, Arturo y Gabriela Arias, Evelyn (2020), *“El Derecho Constitucional en el Ecuador: Presunción de Inocencia y Prisión Preventiva”*,  
[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332020000100169&lang=es](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332020000100169&lang=es)

Leturia I., Francisco J, (2017), *“La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española”*,  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122017000200021](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122017000200021)

Martín Diz, Fernando, (2018), *“Presunción de Inocencia en Procesos Penales por Violencia de Género”*,  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071800122018000300019&lang=es#aff1](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071800122018000300019&lang=es#aff1)

Nogueira Alcalá, Humberto, (2005), *“Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia.”*,  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122005000100008&lng=es&nrm=iso&tlng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122005000100008&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Ortego Pérez, Francisco, (2020), *“La Presunción de Inocencia: Entre el Derecho Español y el Derecho de la Unión Europea”*,  
[https://www.scielo.pt/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2183-95222020000100351&lang=es](https://www.scielo.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2183-95222020000100351&lang=es)

Padilla Alegre, Vladimir Katherniak, (2016), *“El tercero civil responsable: Análisis crítico sobre sus alcances, límites y problemas en el proceso penal peruano que permiten determinar si ¿Es posible realizar una definición universal?”*,  
<https://www.proquest.com/openview/e992bd093559caf8e899149690a57506/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>

Reyes Molina, Sebastián, (2012), *“Presunción de Inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno”*,  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502012000200010&lang=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502012000200010&lang=es)

Rodríguez Bahamonde, Rosa, (2022), *“Presunción de Inocencia, Juicios Previos y Juicios Paralelos”*,  
[https://www.scielo.pt/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2183-95222022000100335&lang=es](https://www.scielo.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2183-95222022000100335&lang=es)

Expediente Nro. [02825-2017-PHC/TC](#) proceso de *“hábeas corpus, presentado por Erick Luis Rojas Lázaro en representación de Eleodoro Rojas Carhuallanqui contra el Ministerio del Interior”*,  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02825-2017-HC.pdf>

Exp. 087 – 2015, *“Sexta Sala Especializada en lo Penal de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.”* , <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/08/Resolucion-886-Exp.-87-2015-Sentencia-declara-inconstitucional-norma-que-autorizaba-presentar-en-publico-al-imputado.pdf>